



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
LA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional Nro. 029-2014-GRC-GRTC
Gobierno Regional del Callao-GRTC

JOSE ANTONIO OLMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ
Oficina de Trámite Documentario y Archivado

18 JUL. 2014

Callao,

18 JUL. 2014

VISTOS:

El expediente administrativo N° HR-SJP-028082 de fecha 16.07.2014 y el Informe N° 076-2014-GRC-GRTC/YFD de fecha 16.07.2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencia Regional N° 029-2014-GRC-GRTC de fecha 10.07.2014, se otorgo al establecimiento de salud MEDIVENTANILLA S.A.C autorización para la toma de exámenes médicos de aptitud psicósomática para la obtención de licencia de conducir, con una vigencia de cinco (05) años computados a partir de la notificación de la presente resolución.

Que, mediante documento de la referencia, el Gerente General de MEDIVENTANILLA S.A.C representado por el señor MARCO ANTONIO BALBIN JIMENEZ señala que en el artículo Primero de la citada resolución, se ha consignado como documento nacional de identidad el DNI N° 80236639 y debe decir DNI N° 80236636.

Que, el artículo Primero de la citada resolución gerencial señala expresamente lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR al establecimiento de salud privado de categoría I-3 denominado MEDIVENTANILLA E.I.R.L., reconocido mediante Resolución Directoral N° 393-2014-GRC/DIRESA/DG de fecha 05.05.2014 con código RENAES N° 18160 y Certificado de Registro N° 022-2014-DSS, debidamente representado por su Titular Gerente don MARCO ANTONIO BALBIN JIMENEZ identificado con DNI N° 80236639, AUTORIZACION para la toma de exámenes médicos de aptitud psicósomática para la obtención de licencia de conducir, con una vigencia de cinco (05) años computados a partir de la notificación de la presente resolución."

Que, para efectos de demostrar lo advertido por el administrado, acompaña copia simple de su DNI n° 80236636, en el que se advierte el error material en el número de su documento nacional de identidad, por tanto corresponde en virtud de lo previsto en el numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444: "Que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de sus contenidos ni el sentido de la decisión", rectificar el error material cometido.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo Primero considerando de la Resolución Gerencia Regional N° 029-2014-GRC-GRTC de fecha 10.07.2014, el mismo que quedara redactado de la siguiente forma:



“(…)ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR al establecimiento de salud privado de categoría I-3 denominado **MEDIVENTANILLA E.I.R.L.**, reconocido mediante Resolución Directoral N° 393-2014-GRC/DIRESA/DG de fecha 05.05.2014 con código **RENAES N° 18160** y Certificado de Registro N° 022-2014-DSS, debidamente representado por su Titular Gerente don **MARCO ANTONIO BALBIN JIMENEZ** identificado con **DNI N° 80236636**, **AUTORIZACION** para la toma de exámenes médicos de aptitud psicosomática para la obtención de licencia de conducir, con una **vigencia de cinco (05) años** computados a partir de la notificación de la presente resolución.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución surte sus efectos retroactivamente al momento de la emisión de la resolución gerencial que se rectifica.

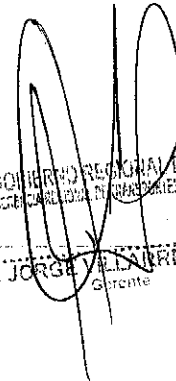
ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO- Dispónganse la inscripción de la presente autorización regional en el Registro Nacional de Establecimiento de Salud a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiendo la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, notificar debidamente la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN para su control correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DR. JORGE VILLANREAL RUIZ
Gerente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Gerente de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

18 JUL. 2014